



Arauca, Arauca, 24 de enero de 2023

Asunto : **Fija fecha audiencia inicial**  
Radicado No. : 81001 3333 001 2020 00064 00  
Demandantes : Gabriel Ángel Ballena Patiño y otros  
Demandado : ESE Departamental Moreno y Clavijo – Hospital  
San Lorenzo de Arauquita  
Naturaleza : Reparación directa

## **i. Antecedentes y consideraciones**

**1.1.** Vencido el término de traslado de las excepciones, y no habiendo excepciones previas por resolver, conforme al artículo 180 del CPACA procederá el despacho a fijar fecha para audiencia inicial.

**1.2.** Conforme a lo dispuesto por la Ley 2213/2022, se autoriza en su artículo 7º, la realización de audiencias a través del uso de los medios tecnológicos, disponiendo que: «*Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica (...)»*

**1.3.** Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial (art. 180 CPACA) de **forma virtual**.

**1.4.** La entidad demandada, deberá allegar a más tardar **un día antes** de la audiencia, el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

## **ii. Otras consideraciones**

**2.1.** Revisado el poder otorgado por la ESE Departamental Moreno y Clavijo, al abogado JUAN CARLOS TORRES DIAZ (*pág. 9, índice 11*), se observa que tuvo su nacimiento en el contexto físico, es decir, fue impreso y luego digitalizado, ya que el mismo cuenta con firma manuscrita de quienes intervinieron en el acto, pero, no cuenta con la **presentación personal** por su parte, a fin que pudiera tenerse el mismo como conferido de forma tradicional (art. 74 CGP). Por otro lado, tampoco se puede contemplar de que el poder presentado se haya conferido de **forma electrónica**, al no otorgarse por un mensaje de datos, incumpléndose con la norma que para entonces se encontraba vigente (art. 5 DL 806/2020), hoy en día adoptada como permanente a través del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, en la presente se requerirá a la Entidad demandada a fin de que subsane la falencia anotadas, en un término no mayor a 15 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de entender su desistimiento tácito de las excepciones propuestas, tal y como lo regula el artículo 178 del CPACA.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: Fijar** como fecha para realizar la audiencia inicial, el día **05 de julio** de **2023** a las **11:00 a.m.**

Por secretaría, será informado el medio tecnológico con el fin de que las partes y al Ministerio Público puedan ingresar a la audiencia. La Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

**SEGUNDO:** La entidad demandada, deberá allegar a más tardar **un día antes** de la audiencia, el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

**TERCERO: Requerir** a la ESE Departamental Moreno y Clavijo, a fin de que, en un término no mayor a 15 días siguientes a la notificación de la presente providencia, subsane la falencia del poder, so pena de entender su desistimiento tácito de las excepciones propuestas, tal y como lo regula el artículo 178 del CPACA.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Jose Elkin Alonso Sanchez  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
001  
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb32b0cbeb03dc00a678ab6105440a5a26a13167333ee1eb1c7cef6764555505

Documento generado en 24/01/2023 06:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>